

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 064 -2018/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA “VISITA DE CAPACITACIÓN SOBRE MEJORES PRÁCTICAS EN LA GESTIÓN DE UN PROGRAMA DE CANES DETECTORES”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE RIGAUD, PROVINCIA DE QUEBEC, CANADÁ**

Lima, 22 de febrero de 2018

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante comunicación electrónica de fecha 5 de febrero de 2018 la Agencia de Servicios Fronterizos de Canadá - Canadá Border Services Agency (CBSA) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en la “Visita de Capacitación sobre Mejores Prácticas en la Gestión de un Programa de Canes Detectores”, a llevarse a cabo en la ciudad de Rigaud, Provincia de Quebec, Canadá, del 26 de febrero al 2 de marzo del 2018;

Que la referida visita tiene como objetivos aprender y conocer las mejores prácticas sobre la gestión del programa de canes detectores, así como brindar a la SUNAT información necesaria sobre los beneficios de realizar un programa de esta naturaleza, incluyendo información respecto de los costos asociados, los requisitos, la infraestructura, las necesidades de capacitación, la administración de activos, las directrices operacionales y los roles y las responsabilidades para que la SUNAT desarrolle un programa propio;

Que, en tal sentido, la participación de la SUNAT en el citado evento permitirá considerar mejoras en el programa de capacitación a fin de integrar el programa de canes detectores K9 con la estrategia general de gestión de riesgo que se está desarrollando para la efectividad del control aduanero, lo cual se enmarca en los procesos relacionados con la detección del tráfico ilícito de mercancías y se encuentra alineado al cumplimiento de su objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al

Memorándum Electrónico N° 00039-2018-300000 de fecha 16 de febrero de 2018 y el Informe N° 15-2018-SUNAT/320000 de fecha 13 de febrero de 2018, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores Sebastián Fabricio Sánchez Ballón, Supervisor Encargado, y Charles Agustín Espinoza Domínguez, Auxiliar, ambos de la División de Control Especializado de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la entidad organizadora del evento, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los trabajadores Sebastián Fabricio Sánchez Ballón, Supervisor Encargado, y Charles Agustín Espinoza Domínguez, Auxiliar, ambos de la División de Control Especializado de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, para participar en la “Visita de Capacitación sobre Mejores Prácticas en la Gestión de un Programa de Canes Detectores”, a llevarse a cabo en la ciudad de Rigaud, Provincia de Quebec, Canadá, del 26 de febrero al 2 de marzo del 2018.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la entidad organizadora del evento.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**